



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN,
Y EL COLEGIO DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA DE BOLIVIA



D.C. 32/2022

Conste por el presente Convenio de Cooperación interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PARTES. -

1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, y el Decano de la Facultad de Medicina **Dr. Daniel Elving Illanes Velarde** con cédula de identidad N° 3575721 Cbba., designado según R.R.387/22, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

1.2. El **COLEGIO DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA DE BOLIVIA**, con personería jurídica N° 857/2005 de 15 de noviembre de 2005, representada legalmente por su Presidente, **Lic. Herbert Abdul Cruz Catari** con cédula de identidad N° 5032678 Trj. de acuerdo al Acta de Elección de 18 de diciembre de 2021, con domicilio legal calle Juan Pablo II N° 292 barrio Aeropuerto de la ciudad de Tarija, que en adelante se denominará **COFYKBOL**.

Las **PARTES** antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente Convenio de manera conjunta simplemente como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. -

2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición, el Estatuto de la **UMSS** conforme al Artículo 51, inciso h), faculta al Rector, conjuntamente con otras autoridades, la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

2.2. El Colegio de Fisioterapia y Kinesiología de Bolivia – **COFYKBOL**, como ente aglutinador de Fisioterapeutas y Kinesiólogos profesionales que representa al gremio del área de salud, en su conjunto en todo el país.

TERCERA. OBJETO. -

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer bases de cooperación entre ambas **PARTES** a fin de realizar actividades de capacitación, investigación, difusión y programas de servicio social que redunden en beneficio de ambas instituciones y por ende de la sociedad.



CUARTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

Por medio del presente Convenio las **PARTES** se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para la implementación de los proyectos, capacitaciones y cursos que puedan generarse, señalando de manera enunciativa, pero no limitativa las siguientes:

- 4.1. La **UMSS** se compromete a realizar descuentos acordes a su normativa vigente, a los miembros del Colegio de Fisioterapia y Kinesiología de Bolivia **COFYKBOL**, en todos los programas de formación que el Departamento de Postgrado de la Facultad de Medicina implemente, así también en los cursos de formación continua.
- 4.2. El Colegio de Fisioterapia y Kinesiología de Bolivia **COFYKBOL**, se compromete a través de sus canales de comunicación difundir entre sus afiliados todos los programas de capacitación, cursos, talleres, diplomados, especialidades, maestrías y otros que la **UMSS** oferte en nuestro medio.
- 4.3. Crear un equipo mixto de trabajo que analizará la posibilidad de desarrollar actividades conjuntas en el marco del presente Convenio, generando una agenda de actividades.
- 4.4. Intercambio de publicaciones e información de interés mutuo.
- 4.5. Realización conjunta de proyectos de investigación en temas de interés común.
- 4.6. Desarrollo de programas de servicio social.
- 4.7. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio mutuo; todas las actividades mencionadas se realizarán previa suscripción de un Convenio Específico que determine, derechos y obligaciones de las **PARTES**, así como los responsables de ejecución y si es pertinente se incluya un presupuesto.

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.-

Se establece que los responsables para reunirse, elaborar un cronograma de ejecución del presente Convenio, así como para agilizar la comunicación entre ambas instituciones contarán con el Vº Bº de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las **PARTES** se realizará por escrito y será remitida a las siguientes direcciones:

Por la **UMSS**:

Nombre: Lic. José Luis Claure

Cargo: Director de la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina.

Correo electrónico: j.claure@med.umss.edu.bo

Tel.: 79986654

Por **COFYKBOL**:

Nombre: Lic. Rody Paz Ruiz

Cargo: Vicepresidente del Directorio.

Correo electrónico: rody paz496@gmail.com

Tel.: 73910000

SEXTA. VIGENCIA. -

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de **PARTES**.

SÉPTIMA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **Parte**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.



OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** concuerdan en optar por la resolución pacífica de controversias, apostando inicialmente por la política del diálogo directo, amistoso y honesto a fin de resolver cualquier discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o cualquier elemento relacionado con él, directa o indirectamente o de sus documentos complementarios o modificatorios.

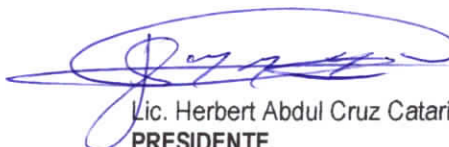
NOVENA. CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y validez.

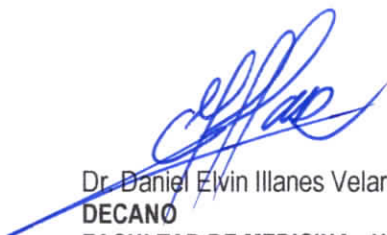
Cochabamba, 19 de julio de 2022



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Lic. Herbert Abdul Cruz Catari
PRESIDENTE
COLEGIO DE FISIOTERAPIA Y
KINESIOLOGÍA DE BOLIVIA



Dr. Daniel Elvin Illanes Velarde
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA - UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

